



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, martes 5 de mayo de 2020

número 36

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el que se ordena la práctica de las visitas ordinarias a todas las Notarías Públicas del Estado. 1
- ACUERDO Plenario Número PSS/SE/VII/006/2020, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, por el que se proroga y modifica el Acuerdo Plenario PSS/SE/VI/005/2020, mediante el cual se emitieron medidas en razón de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) decretada por el Consejo de Salubridad General. 3

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 19 FRACCIONES XI Y XXIX, 21 FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 01, 143, 147, 152 FRACCIÓN II Y 154 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Artículo 143 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, cada año, si la Secretaría del Ejecutivo estima conveniente, se practicará una Visita Ordinaria a todas las Notarías del Estado, refiriéndose esta visita ordinaria al año inmediato anterior.

TERCERO.- En atención al Artículo 147 de la Ley del Notariado, las Visitas Ordinarias se practicarán por acuerdo-orden del Secretario de Gobierno y se llevarán a cabo por la Dirección de Notarías.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 152 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a la Dirección de Notarías corresponde vigilar el funcionamiento general de las Notarías Públicas através de las y los visitadores a su mando.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154 de la ley en cita, para el eficaz desempeño de su función, la Dirección de Notarías, contará con las y los visitadores que determine el Ejecutivo del Estado.

SEXTO.- Que en relación con lo previsto en los artículos anteriores es facultad del Secretario de Gobierno dictar acuerdo, ordenando la práctica de las visitas ordinarias, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PRÁCTICA DE LAS VISITAS ORDINARIAS A TODAS LAS NOTARÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se ordena la práctica de Visitas Ordinarias, a todas las Notarías del Estado en el presente año calendario, con la finalidad de verificar el ejercicio del año 2019, así como todo lo concerniente al correcto funcionamiento de las mismas, lo anterior será llevado a cabo por la Dirección de Notarías.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la Dirección de Notarías de cumplimiento al presente, se nombra a las y los abogados adscritos a la Dirección de Notarías como VISITADORES, por lo que tengo a bien extenderles dicho cargo a:

LIC. ANA LYDIA FLORES VILLARREAL
LIC. EUGENIO BERLANGA BERLANGA
LIC. MARIO GUADALUPE IBARRA RODRÍGUEZ
LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ TORRES

TERCERO.- Si de la práctica de las visitas, se advierten actos u omisiones de quien ocupe la Titularidad de las Notarías, o Adjuntos, que pudieran motivar alguna de las sanciones a que se refiere el artículo 157 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, antes de dictar resolución sobre el particular, se seguirá el procedimiento a que se refiere el artículo 159 de la Ley invocada.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Comuníquese al Director de Notarías, a las y los visitadores designados y a la totalidad de Titulares de las Notarías Públicas del Estado y Adjuntos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 28 días del mes de abril del año dos mil veinte.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/SE/VII/006/2020, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE PRORROGA Y MODIFICA EL ACUERDO PLENARIO PSS/SE/VI/005/2020, MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON MEDIDAS EN RAZÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) DECRETADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el artículo 10, apartado A, fracción X, y apartado C, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, establecen que corresponde al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, o acordar a cuál de éstos corresponde atenderlas, así como dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo y dirigir la buena marcha de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. – Que ante la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, este Pleno de la Sala Superior determinó mediante Acuerdo Plenario PSS/SE/IV/004/2020 suspender toda actividad jurisdiccional del dieciocho de marzo al veinte de abril del año en curso, a fin de salvaguardar el derecho humano a la salud de litigantes, partes, público en general y personal de este Tribunal.

No obstante lo anterior, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del ámbito federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, dentro de la cual se estableció como acción extraordinaria, la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19.

En el mismo sentido, el Ejecutivo Estatal determinó mediante decreto publicado el treinta y uno de marzo del año en curso extender la suspensión de actividades al treinta de abril de dos mil veinte.

TERCERO. Que en fecha veintiuno de abril de la presente anualidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se determinó ampliar las medidas extraordinarias hasta el treinta de mayo de dos mil veinte¹.

Por su parte, en fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “el Decreto por el cual se reforma el decreto mediante el cual se establecen medidas de prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza”, mediante el cual se amplió el plazo de las medidas adoptadas por el Ejecutivo del Estado hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte.²

CUARTO. Que en virtud de que persisten las causas de fuerza mayor por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) hasta este momento y que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Plenarios PSS/SE/IV/004/2020 y PSS/SE/VI/005/2020, antes referidos, se considera necesario prorrogar y modificar las medidas emitidas por este Pleno.

Lo anterior, tomando en consideración que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General número 8/2020³ a través del cual estableció que se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Poder Judicial Federal y por ende se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte; así como el acuerdo SS/12/2020⁴ del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el que se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el veintinueve de mayo de la presente anualidad.

En esta tesitura, se considera necesario prorrogar la suspensión de términos y plazos procesales, así como la tramitación de los juicios y recursos ante este órgano jurisdiccional, a fin de continuar conciliando el derecho a la impartición de justicia con el derecho a la salud tanto del público en general, partes, litigantes y servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

En este contexto, se habilitará el Buzón Jurisdiccional para la recepción de demandas nuevas (que no tengan asignado un número de expediente para su tramitación), de conformidad con los lineamientos que emitirá el Pleno de la Sala Superior.

Asimismo, en la inteligencia de que continuarán en vigor las medidas establecidas en el punto Tercero y Cuarto del Acuerdo Plenario PSS/SE/VI/005/2020.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales señaladas y en ejercicio de las facultades conferidas al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se expide el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Se prorrogan todas las medidas decretadas por este Pleno en el Punto Único del Acuerdo Plenario PSS/SE/VI/005/2020, modificándose solamente el punto Primero para quedar como sigue:

Se prorroga la suspensión de términos y plazos procesales, así como la tramitación de los juicios y recursos ante este órgano jurisdiccional, por lo que no se llevarán a cabo audiencias ni cualquier otra diligencia jurisdiccional en el período comprendido del seis al veintinueve todos del mes de mayo de dos mil veinte; excluyendo de dicho plazo los sábados y domingos por ser días inhábiles de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo de Coahuila de Zaragoza; con las salvedades establecidas en el punto segundo del presente acuerdo.

Se habilitará el Buzón Jurisdiccional para la recepción de demandas nuevas (que no tengan asignado un número de expediente para su tramitación), de conformidad con los lineamientos que emita el Pleno de la Sala Superior.

SEGUNDO.- Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero del presente acuerdo, con el objeto de que el Pleno de la Sala Superior celebre sus sesiones a distancia mediante el uso de herramientas informáticas, en términos del punto Segundo del Acuerdo Plenario PSS/SE/VI/005/2020.

³https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoGeneral8_2020.pdf

⁴http://www.tfjfa.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_sala_superior/2020/SS-12-2020.pdf/

TERCERO. Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación, lo anterior para conocimiento de las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general, y en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional para su debido cumplimiento, de conformidad con el artículo 14, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el tercero de los puntos de acuerdo.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día jueves treinta de abril de dos mil veinte. – Firman las Magistradas Sandra Luz Miranda Chuey, María Yolanda Cortés Flores, los Magistrados Alfonso García Salinas, Marco Antonio Martínez Valero y la Magistrada Presidenta Sandra Luz Rodríguez Wong, ante la licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

(rúbrica)

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA PRESIDENTA

(rúbrica)

SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY
MAGISTRADA

(rúbrica)

ALFONSO GARCÍA SALINAS
MAGISTRADO

(rúbrica)

MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES
MAGISTRADA

(rúbrica)

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VALERO
MAGISTRADO

(rúbrica)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx